CONTRATO NUMERO: 5758-2025
CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Nit.900.959.048-4
CONTRATISTA:MARTINEZ MORENO GINNA PAOLA - CEDULA No. 52.934.498
OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de Gestión del Riesgo en Salud de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo No 8373570 - 2025 "MAS Bienestar en tu Hogar" suscrito con la Secretaría Distrital de Salud.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 6.789.600)
VALOR HORA: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($36.900)
FECHA INICIO: Es la establecida en el formulario electrónico ítem 1 información general, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.
FECHA TERMINACIÓN: 31 de octubre de 2025
SUPERVISOR : DIRECTORA GESTION DEL RIESGO EN SALUD

Entre **BERTHA LUCIA MORA QUIÑONEZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.228.484 en su calidad de Subgerente de Servicios de Salud, de acuerdo Resolución 0229 del 20 de marzo de 2025 y como tal Ordenador del gasto, obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT **900.959.048-4**, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y como tal facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, MARTINEZ MORENO GINNA PAOLA, mayor de edad identificado(a) con cedula No. **52.934.498**, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación de ésta E.S.E., sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado y **CONSIDERANDO**: **a)** Que el Artículo 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, establece respecto del régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales de Salud en su Numeral 6 que: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"* **b)** Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se creó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **c)** Que la Junta Directiva de la Entidad, expidió Acuerdo No. 064 del 10 de Octubre del 2024,"*Por medio del cual se expide el , Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE*" **d)** Que el área de Talento Humano registra y controla la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. **e)** Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la ESE. **f)** Que de acuerdo con el Manual de Contratación se establece que la Dirección de Gestión del Talento Humano adelantará el proceso de selección de acuerdo con los requisitos generales y específicos del perfil u objeto a contratar y a las especificaciones del requerimiento, conforme a los mecanismos establecidos en el procedimiento institucional **g)** Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe por el tiempo estrictamente necesario, cuya ejecución está dada en el marco de una coordinación de actividades entre el contratante y el contratista, este último ejecutará el contrato con total autonomía e independencia. **h)** Que de conformidad con el manual de contratación vigente (Resolución 749 del 2024) los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se realizan mediante la modalidad de contratación directa **i)** Que luego de presentar la necesidad y remitir la documentación precontractual por la dirección de talento humano, se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **j)** Que el presente contrato se realiza por el plazo estrictamente necesario e indispensable. **k)** Que existe constancia sobre la idoneidad, capacidad y/o cumplimiento de requisitos por parte del **CONTRATISTA**, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por el CONTRATISTA.; como parte del proceso de selección. **l)** Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: Prestar servicios profesionales especializados a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de Gestión del Riesgo en Salud de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo No 8373570 - 2025 "MAS Bienestar en tu Hogar" suscrito con la Secretaría Distrital de Salud.. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas.** 1.- Cumplir a cabalidad con las actividades afines al perfil de gestor, bachiller, técnico y o tecnólogo, profesional, profesional especializado, conforme a lo establecido por los lineamientos distritales del Modelo de salud MAS Bienestar en el marco de las acciones de los Equipos Mas Bienestar en tu Hogar, en concordancia a estándares institucionales y portafolio de servicios, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y pertinencia según parámetros descritos en los documentos operativos, anexos del convenio, procesos, guías institucionales y nacionales vigentes. 2.- Participar activamente en las jornadas programadas tanto por la SDS como por la Subred o las contempladas en el convenio asignado o por necesidades de abordaje en los territorios. 3.- Realizar seguimiento a las acciones operativas, indicadores, demanda inducida, información, sensibilización, educación, canalización, agendamiento, atención familiar y/o individual, seguimiento, notificación de eventos de interés en salud pública y notificación de alertas a la población identificada. 4.- Participar en reuniones de asistencia técnica ordinarias o extraordinarias, fortalecimiento de capacidades, inducción o reinducción, comités, programadas por la secretaria Distrital de Salud o por la Subred. 5.- Monitorear la entrega de cronograma mensual de actividades de los contratistas, verificando el cumplimiento de informes de gestión, productos, bases de datos, aplicativos de la Subred o de la SDS, entre otros, o realizar ajustes de manera oportuna cuando sean requeridos acorde a las observaciones de calidad dada por el supervisor del contrato y o líder del proceso, cumpliendo los principios de veracidad, oportunidad, calidad según dinámica y o programación de cada una de las líneas de intervención. 6.- Alistar soportes y presentar auditorías programadas tanto de la Subred, SDS o por entes de control y atender a solicitudes y dar respuesta de manera oportuna a las mismas. 7.- Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos establecidos, respondiendo a la disponibilidad según programación y necesidad del servicio. 8.- Mantener la imagen institucional a través de las actuaciones individuales. 9.- Portar los elementos de identificación institucional de manera adecuada y permanente en la ejecución de las acciones, así como el uso eficiente de los insumos para el desarrollo de la actividad. Cuidar y dar buen uso los equipos y o elementos asignados para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio. 10.- Cumplir con la normativa de gestión documental para la entrega de soportes y o informes requeridos durante la ejecución del convenio. 11.- El contratista guardará completa confidencialidad de forma indefinida sobre la información y documentos a los cuales tenga acceso y conozca en virtud del desarrollo

del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, así mismo, dará cumplimiento a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. 12.- Brindar apoyo a la supervisión de los contratos de prestación de servicios, realizando seguimiento operativo en campo para verificación de cumplimiento de las actividades contractuales de los OPS a su cargo; así como la correcta aplicación de los acuerdos contractuales, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con los términos legales, presupuestales y contractuales vigentes. 13.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato. 14.- Cumplir con las demás actividades y apoyo que sean requeridas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y estén relacionado con el objeto del mismo.. **b) Generales**: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la Subred, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades previo seguimiento por parte del supervisor y tramite del área de financiera competente. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la presunta falsedad en su soporte documental serán causal de terminación del contrato, previo seguimiento y notificación por parte del supervisor. 8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, se dará aplicación a los parámetros institucionales establecidos para ello y al proceso institucional para reporte de hurtos y/o daños de bienes, además de los lineamientos establecidos por la Compañía de seguros en caso de aplicar. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades u obligaciones asignadas. 14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato previo seguimiento y notificación del supervisor. 15. En caso de ser designado como apoyo a la supervisión de un contrato, en atención a su competencia, experticia técnica, formación académica y/o idoneidad del perfil para el cumplimiento de un proyecto o convenio, o en caso de ser insuficiente el personal de planta para tal actividad, el CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal seguimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico encomendado, dando cumplimiento al manual institucional . 16. El CONTRATISTA, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencia donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y/o apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. 17. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad en el formato establecido, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar por parte del supervisor el último servicio recibido. 18. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 19 Cumplir con los planes de emergencia Institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 20. Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en los servicios ambulatorios, hospitalarios, urgencias y/o complementarios, como Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Odontólogo Especialista, Profesional en Enfermería o Bacteriólogo, se obliga a constituir y mantener vigente Garantía o Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesiones Médicas y Profesionales de la Salud, expedida por entidad legalmente autorizada, la cual será solicitada por la entidad en el momento que se requiera su soporte. 21. El CONTRATISTA se obliga a realizar actividades de Docencia Servicio e investigación cuando lo requiera la Subred de acuerdo al procedimiento establecido para ello. 22. El CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje. 23. El CONTRATISTA se obliga a publicar en el expediente electrónico los soportes de la ejecución del presente contrato, para ello, cargará evidencia mensual de la cuenta de cobro aprobada y sus anexos, en Secop II ítem 7 ejecuciones del contrato. 24. Para los casos que aplique EL CONTRATISTA deberá cumplir con las metas de producción acordadas con el supervisor del contrato para efectos de actividades y/o productos a prestar, conforme a los lineamientos pactados. 25. cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH 26. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre estado o afiliación al Fondo de Pensiones, E.P.S., ARL y Operadores Pila. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el CONTRATANTE con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional. **TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($6.789.600). CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1978 del 26 de septiembre de 2025, Rubro: CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES,** expedido por el área financiera – Presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base del valor hora **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($36.900)** por la cantidad de horas requeridas, conforme a la tabla de honorarios aplicable, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. La certificación de pago debe presentarse a través del aplicativo institucional Suresoc o excepcionalmente en documento físico según formatos dispuestos para ello, en las fechas establecidas por la Institución, la cuenta de cobro deberá contener como mínimo: **1.** Informe mensual de actividades y ejecución del contrato. **2.** Certificado de Cumplimiento. **3.** Planilla que soporte el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Si EL **CONTRATISTA** se encuentra obligado a facturar deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES**: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el **CONTRATANTE** efectuará las deducciones por

Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el **CONTRATANTE** efectúe, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La base del valor hora sobre la cual se pactó la tarifa de las actividades del presente contrato, podrá ser objeto de ajuste una vez se cuente con el acto administrativo que la modifique y/o actualice. Los productos que se generen de las actividades contratadas deben ser bajo la coordinación de actividades entre el supervisor y el contratista tal como lo expone la Justificación de la Necesidad y Estudio Previo. **PARAGRAFO TERCERO**: La no entrega oportuna de los productos derivados de las obligaciones dará lugar a descuentos por parte del contratante, por lo cual el contratista acepta los descuentos deducibles de los honorarios pactados en el contratos. **SEXTA.-**. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles salvo fuerza mayor, al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, previa notificación del supervisor al CONTRATISTA, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto o convenio, incumplimiento del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, culminación de actividades contratadas y/o generación de alguna de las causales de terminación pactadas en el presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a indemnizaciones. De igual forma y en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan que, en caso de presentar falta de ejecución en las actividades contratadas por parte del contratista, y previo al requerimiento del Supervisor no se obtenga respuesta por ningún medio, la Subred podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades**. OCTAVA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de éste contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin previa aprobación del CONTRATANTE**. NOVENA -. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, en documento donde conste la causa de la misma, previamente informado y/o avalado por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados. En caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** En caso de presentarse alguna Petición, Queja o Reclamo directamente al contratista por hechos referentes a Violencia de Genero, Violencia Sexual o Violencia física en la ejecución del contrato o respecto a malas prácticas en el desarrollo del contrato que pongan en riesgo la prestación del servicio de salud, el contratista acepta con la suscripción del presente contrato, realizar la suspensión del contrato en la plataforma SECOP II o por el medio dispuesto para tal fin, hasta que se determine su responsabilidad en los hechos sucedidos, sea por la autoridad competente o por decisión de la Subred debidamente motivada y con Visto Bueno del Supervisor del contrato, para posteriormente dar lugar a su reinicio, según sea el caso. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. En caso de que el CONTRATISTA no se encuentre vinculado a la entidad de manera alguna, el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si las actividades no conllevan proceso en que resulten glosas o descuentos no se debe tener en cuenta lo señalado en el PARAGRAFO PRIMERO de la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA :** Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Formato de requerimiento debidamente diligenciado**. b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Todos los demás documentos presentados por el Contratista que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza. **DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: a)** Por terminación del plazo pactado de ejecución o agotamiento de presupuesto lo que ocurra primero, **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Por muerte del CONTRATISTA, **d)** Por no cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, previo seguimiento y notificación del supervisor del contrato. Sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. **e)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **f)** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. **g)** Por orden de autoridad competente. **h)** Por situaciones que en el marco de la ejecución del contrato pongan en riesgo o hayan afectado la prestación del servicio público, esencial y fundamental de salud que presta el CONTRATANTE **i)** Las demás indicadas en el texto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA**. DÉCIMA SÉXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **DECIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE. Por tanto, el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. **DECIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El

CONTRATISTA desarrollará las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con el CONTRATANTE el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA . - CONSENTIMIENTO**. El CONTRATISTA autoriza al Área de Contratación de la Subred, a entes de control tanto internos como externos y a la Gerencia de la Subred con la firma del presente contrato, para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera**. VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfeccionará con su registro electrónico y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el CONTRATISTA no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el CONTRATISTA no acepte en la plataforma SECOP II una modificación al contrato que requiera su confirmación será causal de terminación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** LAS PARTES Declaran que para todos los efectos legales, existirá **UNICAMENTE**, un (1) contrato vigente, con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.** razón por la cual se dará por terminado ipso facto el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se encuentre vigente para la fecha de inicio del presente: **CONTRATO NUMERO: 5758-2025. PARAGRAFO CUARTO:** En atención a los principios de la eficacia y de la economía, si durante la ejecución del contrato el supervisor evidencia compromisos presupuestales o saldos de estos sin ejecutar podrá certificar dicha situación con el fin de que el área competente realice el reintegro de dichos saldos. **PARAGRAFO QUINTO:** De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación Vigente, las adiciones y/o prorrogas se harán de manera bilateral, mediante la plataforma electrónica SECOP II. En caso de que el CONTRATISTA no se encuentre de acuerdo, lo informará a la Entidad para dar el trámite a su manifestación. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida o estará a cargo del **DIRECTORA GESTION DEL RIESGO EN SALUD** o quien haga sus veces, o quien designe el **CONTRATANTE**, quien verificará el cabal cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA,** de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social e informará oportunamente las situaciones que afecten la ejecución de lo pactado y las demás disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred. **VIGÉSIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones"*. **VIGÉSIMA CUARTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, EL CONTRATISTA se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se perfecciona a través de su registro electrónico en la plataforma Secop II.

Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	**DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATO**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.

DE: **BERTHA LUCIA MORA QUIÑONEZ**
SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD
Ordenador del Gasto

PARA: **MONICA VIVIANA BELLO FLOREZ**
DIRECTORA GESTION DEL RIESGO EN SALUD (o quien haga sus veces)
Correo electrónico: directorgestionriesgo@subredsuroccidente.gov.co

ASUNTO: **Designación supervisión al Contrato No. 5758-2025**

Me permito comunicarle, que luego de evaluar su experiencia, conocimiento y/o relación específica con el servicio contratado, en lo que respecta al cumplimiento de la misión y visión de la institución, al igual que el análisis previo realizado a la carga operativa o suficiencia de personal de planta para la designación de la supervisión, se le ha designado como **SUPERVISOR** del **contrato No. 5758-2025,** cuyo objeto consiste en: ***Prestar servicios profesionales especializados a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de Gestión del Riesgo en Salud de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo No 8373570 - 2025 "MAS Bienestar en tu Hogar" suscrito con la Secretaría Distrital de Salud.."***

En virtud a la designación realizada, es preciso recordarle que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 449 de 2025, *"Por medio de la cual se deroga la Resolución 681 de 2023 y sus modificaciones y se adopta el manual de supervisión e interventoría de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."* se le han atribuido una serie de Facultades, Funciones Administrativas, Funciones Financieras y Contables; todas ellas encaminadas a que la supervisión encomendada se desarrolle de manera organizada y acorde a la normatividad vigente y a los manuales que rigen la materia.

Para mayor claridad sobre los aspectos que comprenden cada una de las funciones administrativas, técnicas y financieras atribuidas, así como las facultades con la que se le han investido, en el siguiente enlace encontrara la Resolución en mención para su consulta:

https://subredsuroccidente.gov.co/normativa-entidad/2025/Resolucion_No.449_del_13_junio_2025.pdf

Tenga en cuenta que como supervisor está en la obligación de ejercer control y vigilancia en la ejecución contractual del contrato asignado.

Cordialmente,

BERTHA LUCIA MORA QUIÑONEZ
Subgerente de Servicios de Salud
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Este documento se legaliza con la firma electrónica del Contrato.

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.682.025 de Paipa-Boyacá, nombrada por el Secretario Distrital de Salud mediante Resolución N°246 del 22 de julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N° 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N° 901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. . **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, mediante el cual reorganiza el sector salud del distrito capital, se modifica el acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **2)** Que el artículo 2 del citado acuerdo estableció: "(…) Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." **3)** Que como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta Servicios Integrales de Salud de Baja, Mediana y Alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable**. 4)** Que de acuerdo con lo anterior, la Entidad presta un servicio público, esencial y fundamental el cual merece protección y cumplimiento de los criterios de garantía de la calidad en salud **5)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Sur Occidente E.S.E, la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **6)** Que, de acuerdo con los estudios previos realizados por el área responsable, justificó la necesidad que da origen al presente contrato de la siguiente manera: "*Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente. Con base en lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[2] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes: "1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento. 2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente. (…)" Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Administrativa, tiene a su cargo, entre otras "1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. 2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. (…) 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda (…) 8. Las*

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

[2] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

*demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia" Para el desarrollo de su misionalidad, pero a su vez para el cumplimiento de los diferentes convenios interadministrativos, la Subred no tiene una flota de carros propia, que le permita cumplir con los fines y actividades propias de la misma día a día para la adecuada prestación de servicios de salud. Actualmente, la Subred ejecuta el Plan de Intervenciones Colectivas cuya operación implica contar con el transporte que apoye dichas actividades, como actividad de obligatorio cumplimiento en el Convenio Interadministrativo existente entre la Subred y el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud, cuyo objeto es: " Aunar esfuerzos eme el FFDS y la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente. E.S.E. para realizar actividades del Plan de intervenciones Colectivas en el Distrito Capital y de gestión de la salud pública, en concordancia con las normas que regulan el sistema general de seguridad social en salud, el plan territorial en salud, de acuerdo con las necesidades y prioridades de la población en la ciudad, mediante la implementación de acciones de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública y ambiental". Dicho Convenio, implica la Coordinación de recursos para la operación del PSPIC, así como la continuidad de los vehículos para el transporte especial de pasajeros que apoyan el PSPIC. De otro lado, la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. suscribió con el Fondo Financiero Distrital de Salud Convenio interadministrativo, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos, recursos administrativos, técnicos y financieros, para el fortalecimiento del Modelo de Salud, basado en la Atención Primaria en Salud - APS, mediante la implementación de equipos interdisciplinarios para la atención de poblaciones en los territorios priorizados en el Distrito Capital". No obstante, lo anterior, la Subred a lo largo de cada vigencia ha requerido la necesidad de un contratista que preste el servicio de transporte necesario para su operación propia, pero a su vez y en mayor magnitud, para el cumplimiento de diferentes convenios que en materia de salud pública han integrado como obligación de la Entidad, contar con el transporte requerido en la ejecución de los mismos. Para esta actividad, la Subred integrada de Servicios de Salud Suroccidente ESE., no cuenta con los vehículos ni el personal propio suficiente para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros, ni tampoco en las condiciones que se requiere para adelantar las actividades de los diferentes convenios, así como para atender las necesidades de transporte en la diferentes sedes administrativas y asistenciales de la Subred para el cumplimiento de sus fines en la gestión diaria para la prestación del servicio público, esencial y fundamental de la Salud. Además de esto, es necesario resaltar que el tipo de contrato a celebrar para este servicio, es de prestación de servicio especial de transporte, esto dando aplicación a los decidido por la Corte Constitucional así: "La Corte Constitucional enhorabuena, declaró mediante sentencia C-033/14 del 29 de enero, exequible lo preceptuado en el artículo so de la Ley 336 de 1996, que da sustento jurídico al Decreto 174 de 2001, en el cual se exige que las empresas públicas o privadas en su calidad de contratantes, solo lo podrán hacer con empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas por el Ministerio de Transporte, en el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial, cuando las contratantes no cuenten con vehículos de su propiedad y para el exclusivo servicio de su empresa. En consecuencia, las empresas del sector público y privado, no podrán continuar contratando con terceros en vehículos de servicio particular, ni usar las figuras de Leasing o Renting, como sucede hoy en día. El fallo de la Corte Constitucional resuelve a favor del Transporte Especial. *La decisión*, *"La Corte Constitucional declara "EXEQUIBLE" la expresión "Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del transporte deberá realizarse con empresas el transporte público legalmente habilitadas en los términos del presente estatuto" contenida en el artículo so de la Ley 336 de 1990 frente a los cargos analizados.". De igual forma, el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, indica que el Servicio Publico Terrestre Automotor Especial, es aquel que presta una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable. En este orden de ideas, para el cumplimiento de las funciones requeridas en las unidades de prestación de servicios de que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE., asociadas a los diferentes convenios suscritos., el Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS y otras entidades, así como las necesidades de transporte de las diferentes unidades asistenciales y administrativas de la entidad, se hace necesario contratar la prestación de este servicio. Todo lo anterior en cumplimiento al principio de planeación y responsabilidad de la Contratación, que independientemente del régimen especial de la Entidad, debe atender con obligatorio cumplimiento. A partir de lo anterior, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. adelantó el proceso de selección CP-028-2024, cuyo objeto consistía en "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD". Surtidas todas las etapas del proceso de selección CP-028-2024, mediante Resolución No. 142 del 08 de marzo de 2024 publicada en SECOP II se declaró desierto el proceso, en razón a que ninguno de los proponentes que se presentaron resultaron habilitados, tal como se constata en el informe de evaluación definitiva publicada. Por*

su parte, una vez adelantado el nuevo proceso de selección (CP-122-2024) cuyo objeto consistía en el mismo del proceso CP-028-2024, este se volvió a declarar desierto a través de la Resolución No. 239 del 05 de abril de 2024 publicada en SECOP II, toda vez que, ninguno de los proponentes resultó habilitado, en virtud del informe definitivo de evaluación publicado en SECOP II. Y llevado a cabo el proceso de selección No. CP-137-2024 que consistió de igual manera en contratar el servicio de transporte especial de pasajeros, se declaró nuevamente desierto, habida cuenta que ninguno de los proponentes cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, tal como se evidencia en el informe definitivo de evaluación publicado el 7 de mayo del presente año y que condujo su declaratoria de desierto a través de la Resolución 324 de 2024 del 8 de mayo de 2024. Por último, adelantado el proceso de selección CP-164-2024, este se declaró de igual manera desierto mediante la Resolución 445 del 24 de junio de 2024, en razón a que ninguno de los proponentes resultó habilitado y se indujo a error al comité evaluador al haberse presentado información inexacta, situando a los proponentes en las causales de rechazo 4 y 5 del pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la necesidad persiste, razón por la cual se requiere adelantar nuevamente el proceso de selección, con el propósito de contratar la prestación de servicios de transporte especial de pasajeros para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E De igual forma, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, adelanta los procesos de adquisición de bienes y/o servicios, los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194 y 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes. Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 133 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso. Aunado a lo anterior y de acuerdo con los principios de la contratación estatal, la Subred, debe garantizar la aplicación de los mismos en sus actuaciones administrativas, más aun tratándose de procesos de selección, los cuales deben adelantarse en concordancia de los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva entre otros. Que si bien es cierto, el Manual de Contratación de la Subred, permite en los casos excepcionales en los cuales se haya declarado desierto un proceso de selección acudir a la contratación directa mediante invitación, no es menos cierto que esta administración se ha caracterizado por propender la pluralidad de oferentes, realizando buenas prácticas de contratación y realizando procesos abiertos y transparentes para todos los interesados en participar, lo cual se continuará hasta la finalización del periodo de la actual gerencia. Por último y teniendo en cuenta el régimen de derecho privado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., las estipulaciones y el contenido del presente pliego de condiciones, así como en general el proceso de selección, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad Estatal a realizar una adjudicación, por lo que en cualquier momento puede ocurrir su revocatoria, suspensión y/o terminación anticipada del mismo. Se resalta que la necesidad descrita, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se



-	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA QUE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., DE CUMPLIMIENTO AL (...)	Enero	Diciembre	12 año(s)	-	Recursos propios	3.500.000.000 COP	3.500.000.000 COP	No	NA	-

evidencia a continuación:

7) Que teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el numeral **10.2.1.1 CONVOCATORIA PÚBLICA**, del Capítulo III del Manual de Contratación y Acuerdo 037 de 2017, Estatuto de Contratación vigente, que señala que por esta modalidad se seleccionarán los contratos cuya cuantía se encuentre entre el 0.3% y el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., en concordancia con lo señalado en el numeral 10.2 Fase de Selección y Adjudicación, del numeral 10. ETAPA PRECONTRACTUAL del capítulo III ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN, del Manual de Contratación. previo el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA.**8)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022. **9)** Que el **02 de julio de 2024** la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., inició proceso de Convocatoria Pública **CP-230-2024** para ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS***

3 Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD". **10)** Que, el día 12 de julio de 2024, conforme al cronograma establecido en la Convocatoria Pública **N°CP-230-2024**, la Subred recibió ofertas por parte de las firmas **UT ABR 2024., y UT TRANSPORTES SUBRED 2024,** procediendo a realizar evaluación. **11)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica-experiencia Financiera, económica, criterios ponderables y verificación SARLAFT**, de cuyo resultado se obtuvo que el proveedor **UT TRANSPORTES SUBRED 2024,** cumple con las condiciones exigidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., para el suministro de los ítems adjudicados al presente contrato, conforme consta en Resolución de adjudicación No. 539 del 31 de julio de 2024 de la Convocatoria Pública **N°CP-230-2024**. **12)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. **13)** Que, por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.***", se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "*CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD*". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se realiza el detalle del mismo, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 18 horas de lunes a domingo. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	4	UN	$17.223.388	$ -	$ 17.223.388	$68.893.552
2	VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado con disponibilidad domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo	11	UN	$ 10.537.350	$ -	$ 10.537.350	$115.910.850

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
		de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.						
3	**VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS**	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado con disponibilidad domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	9	UN	$ 10.847.584	$ -	$ 10.847.584	$ 97.628.256
4	**VEHÍCULO TIPO MINI VANS.**	1. Vehículo con capacidad para 6 a 8 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado, con disponibilidad los domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 5. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra	86	UN	$ 9.315.916	$ -	$ 9.315.916	$801.168.776

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
		terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.						
5	**VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE CARGA, DOBLE CABINA, 4*4 O 4*2.**	1. Vehículo con capacidad para 5 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado, con disponibilidad los domingos y festivos. 3. Capacidad de carga de mínimo una tonelada. 4. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 5. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 6. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 7. Vehículo modelo 2014 en adelante. 8. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 9. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 10. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 11. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 12. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 13. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 14. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	28	UN	$ 12.224.355	$ -	$ 12.224.355	$342.281.940
6	**VEHÍCULO TIPO FURGON CERRADO ISOTERMICOS – TERMOREFRIGERADOS.**	1. Vehículos con capacidad mínimo de 1,2 Toneladas de carga. 2. Vehículos isotérmicos que garanticen el transporte de biológicos, dispositivos médicos e insumos. 3. Servicio 12 horas de lunes a domingo. 4. Contar con los conceptos sanitarios y demás documentación que se requiera para la prestación del servicio. 5. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 6. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 7. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 8. Vehículo modelo 2014 en adelante.	1	UN	$ 20.973.357	$ -	$ 20.973.357	$ 20.973.357

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT	UND	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
		9. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 10. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 11. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 12. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 13. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 14. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 15. Contar con póliza para transporte de mercancías, para garantizar la seguridad de biológicos y otros insumos transportados con una cuantía asegurada mínima de 50 millones de pesos. 16. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.						
7	**VEHÍCULO TIPO BUS, SERVICIO A DEMANDA**	1. Vehículos con capacidad mínimo de 40 pasajeros. 2. Servicio a demanda de recogida, traslado y regreso a punto de partida de pasajeros, dentro de la zona urbana y rural de la ciudad de Bogotá D.C. 3. Cotizar valor recorrido ida y vuelta. 4. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 5. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 6. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín reglamentario. 7. Vehículo modelo 2014 en adelante. 8. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 9. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 10. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 11. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 12. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 13. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 14. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	1	UN	$ 1.703.422	$ -	$ 1.703.422	$ 1.703.422

PARAGRAFO PRIMERO: Las cantidades de Vehículos y a su vez de conductores, pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda de necesidades de la Subred, por lo tanto, no sea asegura un número máximo o mínimo de vehículos para la ejecución del contrato, pues se trata de un servicio a demanda.

Teniendo en cuenta la cantidad de vehiculos y sus conductores, se hace necesario contar con un Coordinador de enlace entre la Entidad y el Contratista con el siguiente perfil:

CANTIDAD	PERFIL
1	Profesional con con formación académica en carreras administrativas **Experiencia Profesional:** Cinco (5) años contadas a partir de la fecha de grado. **Experiencia Especifica**: mínima certificada de tres (3) años relacionada con coordinación o dirección en servicios de transporte público terrestre especial.

PARAGRAGO SEGUNDO: La cantidad de vehículos se encuentra determinada por las necesidades originadas en los convenios interadministrativos suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco de sus obligaciones pactadas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR**. **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término inicial de ejecución contractual será de **DOS (02) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. Este término podrá prorrogarse de acuerdo con las necesidades de LA SUBRED. **CLÁUSULA SEXTA: ADICIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser adicionado en su cuantía y prorrogado en su plazo previo requerimiento del Supervisor y aprobación del Ordenador del Gasto, conforme lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, y Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0439 del 31 de enero de 2024**, Código Presupuestal: **424502060201,** Rubro: **ADQUISICION OTROS SERVICIOS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **3)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de la propuesta ofrecida y aceptada por SUBRED, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realice el supervisor, quien impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución del presente contrato. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso al Oficina Asesora Jurídica de SUBRED. **5)** Adelantar la revisión correspondiente a través del supervisor, a la solicitud de los servicios prestados para verificar que cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas ofrecidas. **6)** Cancelar el valor pactado de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. **7).** Proveer la información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y futuras CONDICIONES CONTRACTUALES. **2)** La prestación del servicio de transporte de pasajeros se debe hacer con vehículos modelo 2014 en adelante, en los horarios y lugares definidos en el contrato y/o requerimiento realizado por el supervisor del presente contrato, cumpliendo además con los requisitos ponderables presentados en su oferta. **3)** El contratista debe cumplir con la normatividad del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera (Decreto 431 de 2017, Decreto 348 de 2015, Ley 769 de 2002, Decreto 171 de 2001, Decreto 4693 de 2009) y las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen. **4)** El contratista debe acreditar el cumplimiento de la normatividad del Plan Estratégico de Seguridad Vial (Ley 1503 de 2011, Resolución 1565 de 2015, Decreto 2851 de 2016 y Decreto 2106 de 2019) y las demás normas que los modifiquen o adicionen, mediante la entrega del documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV. **5)** La propuesta económica debe incluir todos los conceptos relacionados con el servicio a contratar (personal, rodamientos, parqueaderos, mantenimiento, combustible etc) **6)** El contratista deberá mantener el certificado de capacidad transportadora presentado en su oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.1. del Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte. **7)** Contar con un sistema de información satelital en todos los vehículos que le permita a la Subred recibir información en tiempo real de su ubicación y desempeño, así como la generación de informes

estadísticos. **8)** Los vehículos deben cumplir con las medidas y reglamentación legal (tarjeta de propiedad, Seguro obligatorio, Certificado de revisión técnico mecánica, tarjeta operación, informe de revisión preventiva de los últimos 2 meses, hoja de vida de mantenimiento del vehículo con soportes de los últimos seis (6) meses) y la póliza de seguros vigente que ampare los riesgos de daños a terceros y responsabilidad civil extracontractual. **9)** Documentos de los conductores: 1) Licencia de conducción vigente categoría C1 o C2, o según el tipo de vehículo que se requiera, 2) fotocopia de la cédula de ciudadanía, 3) hoja de vida con soportes de experiencia laboral de mínimo un (1) año como conductor de servicio público de transporte terrestre, 3) Paz y salvo y/o acuerdo de pago vigente por multas y sanciones expedido por el SIMIT y la Secretaria Distrital De Movilidad vigente a la fecha de la propuesta, 4) Examen de aptitud médico ocupacional, 5) Certificado de afiliación vigente a salud, pensión y riesgos laborales, 6) Certificado de antecedes de Contraloría, Procuraduría, Personería, Policía y Registro Nacional de Medidas Correctivas. **10)** El contratista designará un (1) supervisor o coordinador del presente proceso, quien será el responsable de garantizar la correcta prestación del servicio en cada uno de los puestos asignados en la Subred. **11)** El contratista es responsable de instruir a los conductores, en relación con el transporte de los servidores públicos y contratistas de la Subred, los cuales deben guardar las normas y reglas mínimas de respeto personal, presentación e higiene personal acorde al servicio prestado, acatar las medidas preventivas sobre el cuidado que se debe tener en las vías para evitar accidentes, es decir, cumplir a cabalidad lo señalado por las normas de tránsito; si durante la ejecución del presente proceso se requiere el cambio de personal, bien sea por disposición del proponente o a solicitud de la Subred, este deberá ser reemplazado cumpliendo con las características, calidades y cualidades señaladas por la Subred. **12)** El contratista deberá garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste en todo momento a los buenos modales. Para ello debe manejar excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato comunicación y tolerancia para con todo el personal. **13)** Transportar los bienes muebles que requiera la Subred para el cumplimiento de su actividad misional (operativos y/o visitas) **14)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del presente contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **15)** El contratista tendrá en cuenta como obligación lo consignado en el Decreto 931 de 2009 (Indemnidad). **16)** Garantizar una infraestructura técnica, administrativa y financiera sólida que permita sin contratiempos el desarrollo del objeto del presente proceso. Mantener vigente la licencia de funcionamiento. **17)** El proponente debe garantizar mensualmente el pago oportuno y las obligaciones concernientes al cumplimiento de sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a cajas de compensación familiar, I. C.B. F y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Ley 828 de 2003. Allegar con la factura reporte de cumplimiento de estas obligaciones. **18)** Llevar a cabo todo y cada uno de los recorridos programados por las dependencias a las que han sido asignados, transportando a los funcionarios, colaboradores, usuarios, bienes, equipos y elementos requeridos para el cumplimiento de la actividad misional de la Subred. **19)** La prestación del servicio de transporte especial de pasajeros se realizará en la zona de influencia de la Subred, que incluye el perímetro urbano y rural de la ciudad de Bogotá D.C., y la zona limítrofe con los municipios aledaños (Soacha, Funza, Cota, La Calera y Chia). **20)** sumir dentro de los costos del presente contrato el valor de parqueaderos, gastos del conductor, combustible de cada vehículo, mantenimiento preventivos y correctivos de los vehículos, pago de celular y demás para la ejecución del contrato. **21)** Colocar en la parte delantera de cada vehículo el logotipo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a fin de ser identificados como prestadores del servicio de transporte a esta institución. **22)** Informar en su oportunidad al supervisor y la Gerencia de la Subred de las irregularidades y todo hecho importante y significativo que detecte en el desarrollo del objeto a contratar. **23)** Confidencialidad: Se compromete a guardar estricta reserva sobre cualquier información de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, que obtenga durante el desarrollo del presente contrato, al igual la entidad guardará estricta reserva de la información suministrada por el oferente. **24)** Plan de contingencia. El proponente seleccionado presentará plan de contingencia, en caso de que alguno de los vehículos contratados no pueda prestar el servicio por situaciones como la ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento o reparación, garantizando la ininterrumpida y adecuada prestación del servicio. **25)** Los vehículos de reemplazo deben presentarse dentro las dos (2) horas siguientes a la notificación de la novedad reportada por la supervisión del presente contrato. **26)** Todo cambio de vehículo deberá hacerse por otro en iguales o mejores condiciones del ofrecido y será coordinado con el supervisor del presente contrato. **27)** El contratista cancelará a sus operarios – conductores y propietarios de los vehículos puestos al servicio, los salarios u honorarios respectivos, los cuales serán asignados proporcionalmente de acuerdo al modelo y valor ofertado, así como las demás obligaciones económicas que de ellos se desprendan; en consecuencia el proponente, mantendrá a la Subred libre y exenta de cualquier reclamo o acción que se origine en las relaciones laborales o contractuales que existan entre el contratista y sus operarios. **28)** El proponente se abstendrá de efectuar, salvo los legalmente dispuestos, descuentos o solicitar aportes económicos a sus conductores, fundamentando los mismos en las condiciones de cumplimiento del presente contrato que se llegare a firmar con la Subred y que puedan llegar a derivar en alteraciones de las condiciones de prestación del servicio a contratar. **29)** Mantener vigentes durante el presente contrato Documento de Habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. **30)** El contratista deberá entregar

al supervisor del presente contrato un listado con la relación de los vehículos asignados para la prestación del servicio, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular. **31)** Mantener los vehículos en perfectas condiciones de funcionamiento, aseo y presentación. **32)** Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de acuerdo al plan de mantenimiento que tenga el contratista, sin que esto implique la afectación del servicio. **33)** En caso de que algún vehículo se vare durante la prestación del servicio o en caso de presentar problemas mecánicos que impida la prestación del servicio de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora. **34)** Tener un botiquín con los siguientes elementos (Guantes quirúrgicos, Parche ocular, Solución Estéril (cloruro de sodio), Tapabocas, Jabón antibacterial o Alcohol glicerinado, Gasa precortada, Micropore, Isodine Espuma, Isodine solución, Alcohol, Suero fisiológico, Agua, Vendas elásticas diferentes tamaños, Vendas fijas diferentes tamaños, Vendas triangulares, Aplicadores (Copitos), Baja lenguas, Curas rectangulares y redondas, Esparadrapo, Sulfa plata, Termómetro, Tijeras con punta roma, Ganchos de nodriza, Jeringas, Linterna, Manual de primeros auxilios, Libreta de anotaciones, Lápiz o esfero, Pito, Vasos desechables, Un collarín cervical, Inmovilizadores miembros inferiores y superiores (cartón etc.) **35)** Tener las herramientas básicas (gato, llanta de repuesto, extintor, equipo de carretera completo, chaleco reflectivo y herramientas. **36)** Paz y salvo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por concepto de tasa de vigilancia, contribución especial de vigilancia y multas, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del contrato. **37)** Es obligación del contratista velar por que los conductores que se encuentren realizando las actividades de los servicios de conducción, no se encuentren bajo los efectos de sustancia psicoactivas, droga y/o alcohol que o cualquier otra cuyo efecto altere el sistema nervioso central. **38)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **39)** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **40)** Garantizar que el personal que preste el servicio se encuentre afiliado al sistema general de seguridad social, salud, pensión y Administración de Riesgos Laborales ARL. **41)** El personal que presta el servicio debe estar dotado de los elementos de protección personal (EPP) para el ejercicio de sus actividades. **42)** Tener documentado de acuerdo a la normatividad aplicable con evidencia de cumplimiento el Plan de Gestión de Residuos (peligrosos y no peligrosos) que apliquen en los diferentes procesos. **43)** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **44)** Además de lo anterior, el Contratista, deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico 1**, que hace parte integral del presente contrato**. 45)** La oferta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **46)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad). **2)** Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **3)** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA SUBRED. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA SUBRED o al medio ambiente. **4)** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la SUBRED. **5)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica *y* experiencia a las requeridas por la entidad. **6)** Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Subred y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado **7)** En caso que aplique, deberá poner a disposición de la Subred el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **8)** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Subred y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **Supervisión** designado por la

Subred. **9)** Serán a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). **10)** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **11)** Mantener comunicación directa *y* constante con la **Supervisión**, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **12)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **Supervisión**, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **13)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **14)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **15)** En caso que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad. **16)** La descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación deberá de corresponder exactamente a los establecidos en el anexo técnico. **17)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **18)** Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles. **19)** Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH. **20)** El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta. **21)** Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso. **CLÁUSULA DECIMA: CESIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE,** siempre y cuando cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, previo procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Contratante y sus competenciales legales frente a las siguientes circunstancias: **1.** Se presente incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, **2.** Por sentencia judicial o acto jurídico de iguales efectos que así lo determine. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 867 del Código de Comercio que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE previo procedimiento establecido en su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare el incumplimiento parcial o total del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá tener en cuenta *como asegurado y beneficiario a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.* y deberá mantenerse vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por cuantía equivalente al 10% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO**: Por cuantía equivalente al 10% del valor del contrato. y

su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente 10% del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS**: Equivalente al 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución de este y tres (3) meses más**.** En esta garantía se deberá tener como asegurado al contratista y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y como beneficiario a los terceros afectados y a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **PARÁGRAFO PRIMERO***:* Las pólizas deberán ser cargadas en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación *junto con el clausulado de los amparos y el recibo de pago, para su respectivo trámite de aprobación*. ***PARÁGRAFO SEGUNDO***: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos deberá encontrarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación electrónica que realice la Subred integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y deberán presentarse con el recibo de pago **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato el **Profesional Especializado de la Dirección Administrativa,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "*Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",* emitido por la Junta Directiva de la Subred y de Supervisión e Interventoría de la Entidad (Resolución No. 681 del 2023 y 216 de 2024), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades a un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación. **PÁRAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al CONTRATISTA, por el ordenador del gasto o a quien este delegue y ser publicada en el SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará mediante Acta de Reinicio o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **PARÁGRAFO:** El contratista queda obligado a informar a la aseguradora todo evento que origine una suspensión. En todo caso, se compromete a modificar las garantías solicitadas conforme dicha suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse conforme a las siguientes causas: 1. De común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. 2. Finalización del plazo pactado 3. Por las demás establecidas en el presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y conforme al régimen de derecho privado del CONTRATANTE**,** las partes acuerdan que el presente contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o invitación que le haga la SUBRED, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, si vencidos los términos establecidos, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento de mutuo acuerdo o de forma unilateral por parte de la E.S.E. De igual forma la Subred procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución Interna 680 del 28 de septiembre de 2023 de la Subred. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 0439 del 31 de enero de2024**, **2)** documentos precontractuales del de la Convocatoria Pública **CP-230-2024**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **5)** La correspondencia cruzada entre el contratista, el supervisor y la SUBRED respecto al desarrollo del contrato. **6)** Las actas de aprobación o de modificación debidamente suscritas por la SUBRED,

el supervisor y el Contratista. **7)** Anexo Técnico 1 **8)** Las garantías solicitadas y debidamente aprobadas por la Entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por la Entidad en el caso que les aplique, de la expedición del correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dadiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA TRIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** gerencia@esivans.com; egtrans@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación (E)
Elaborado por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III

ANEXO TÉCNICO – CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.

DESCRIPCION, Y CANTIDAD MINIMA REQUERIDA POR TIPOLOGÌA DE VEHICULO

A continuación, se presentan las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato con su descripción, y cantidades mínimas requeridas:

ÍTEM	TIPOLOGIA DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	No CONDUCTORES MINIMOS REQUERIDOS
	VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 18 horas de lunes a domingo. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	4	4
	VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado con disponibilidad domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	11	11

ÍTEM	TIPOLOGIA DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	No CONDUCTORES MINIMOS REQUERIDOS
3	VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS	1. Vehículo con capacidad para 11 a 18 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado con disponibilidad domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Contar con equipo de primeros auxilios y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del servicio. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	9	9
4	VEHÍCULO TIPO MINI VANS.	1. Vehículo con capacidad para 6 a 8 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado, con disponibilidad los domingos y festivos. 3. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 4. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 5. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 6. Vehículo modelo 2014 en adelante. 7. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 8. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 9. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 10. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 11. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 12. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 13. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	86	86
5	VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE CARGA, DOBLE CABINA, 4*4 O 4*2.	1. Vehículo con capacidad para 5 pasajeros. 2. Servicio 12 horas de lunes a sábado, con disponibilidad los domingos y festivos. 3. Capacidad de carga de mínimo una tonelada. 4. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 5. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 6. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 7. Vehículo modelo 2014 en adelante. 8. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 9. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 10. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 11. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 12. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 13. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 14. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal	28	28

ÍTEM	TIPOLOGIA DE VEHICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA	No CONDUCTORES MINIMOS REQUERIDOS
		al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.		
6	VEHÍCULO TIPO FURGON CERRADO ISOTERMICOS – TERMOREFRIGERADOS.	1. Vehículos con capacidad mínimo de 1,2 Toneladas de carga. 2. Vehículos isotérmicos que garanticen el transporte de biológicos, dispositivos médicos e insumos. 3. Servicio 12 horas de lunes a domingo. 4. Contar con los conceptos sanitarios y demás documentación que se requiera para la prestación del servicio. 5. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 6. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 7. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín básico. 8. Vehículo modelo 2014 en adelante. 9. Los vehículos deben contar con equipo de carretera y primeros auxilios 10. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 11. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 12. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 13. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 14. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 15. Contar con póliza para transporte de mercancías, para garantizar la seguridad de biológicos y otros insumos transportados con una cuantía asegurada mínima de 50 millones de pesos. 16. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	1	1
7	VEHÍCULO TIPO BUS, SERVICIO A DEMAND	1. Vehículos con capacidad mínimo de 40 pasajeros. 2. Servicio a demanda de recogida, traslado y regreso a punto de partida de pasajeros, dentro de la zona urbana y rural de la ciudad de Bogotá D.C. 3. Cotizar valor recorrido ida y vuelta. 4. Cada vehículo deberá contar con toda la señalización de seguridad estipulada en la Resolución 4481 de 2.012 para vehículos con Misión Medica. 5. Con cinturones de seguridad para todos los pasajeros. 6. Contar con equipo de primeros auxilios básico y botiquín reglamentario. 7. Vehículo modelo 2014 en adelante. 8. Los vehículos deben contar con equipo de carretera reglamentario 9. Los vehículos deben contar con todos los documentos de movilización al día (seguro obligatorio, seguro contra terceros, revisión técnico mecánica y licencia de conducción) 10. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los usuarios del Programa. 11. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. 12. Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos 13. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior. 14. En caso de inconvenientes con el vehículo asignado, el contratista deberá enviar un vehículo oportunamente que lo sustituya de la misma capacidad cumpliendo con las condiciones técnico-mecánicas y de documentación legal al día, de acuerdo con el nivel de servicio que no supere 3 horas para solucionar el inconveniente que se pueda presentar.	1	1
TOTALES			**140 VEHICULOS**	**140 CONDUCTORES**

Teniendo la cantidad de vehiculos y sus conductores, se hace necesario contar con un Coordinador de enlace entre la Entidad y el Contratista con el siguiente perfil:

CANTIDAD	PERFIL
1	Profesional con con formación académica en carreras administrativas **Experiencia Profesional:** Cinco (5) años contadas a partir de la fecha de grado. **Experiencia Especifica**: mínima certificada de tres (3) años relacionada con coordinación o dirección en servicios de transporte público terrestre especial.

NOTA 1. Cualquier cambio de Conductores deberá ser debidamente justificado, presentado y avalado por el Supervisor del Contrato, cumpliendo con el perfil en iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia. **Nota 2:** La cantidad de vehículos se encuentra determinada por las necesidades originadas en los convenios interadministrativos suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco de sus obligaciones pactadas.

MODIFICACION N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ERNESTO JOSE GARRIDO BARLETTA,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **N°79.779.395**, en su calidad de Representante Legal de la **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** con **NIT N°901857292-0,** constituida por las empresas **TRANSPORTES ESIVANS SAS**, Identificada con NIT 830.102.646-7, **TRANSPORTES ESPECIALES EASYVANS S.A.S.** identificada con NIT 900.935.998-2, T**RANSPORTES ESPECIALES NUEVA ERA SAS.** identificada con NIT 901.056.044-3, **OPTIMUN COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT 901.532.831-5, **ALIANZA TERRESTRE S.A.S** identificada con NIT 830.087.371-2**,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION,** al contrato **N° 5975-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 5 de agosto de 2024, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **No. 5975 de 2024**, el objeto contractual consiste en "***CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y EL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE CONFORMAN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., ASOCIADAS A LOS DIFERENTES CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FFDS Y OTRAS ENTIDADES, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD.***." **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS ($2.897.120.306) M/CTE – INCLUIDO IVA**. **4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **DOS (02) MESES**, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **05 de agosto de 2024** hasta el **04 de octubre de 2024**, **5)** Que el 05 de agosto de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°1** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados y **ADICION N°1** por la suma de **CINCUENTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($52.500.000) 6)** Que el 17 de agosto de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°1** por el termino de **VEINTISIETE (27) DIAS, ADICION N°2** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($295.330.000)** y **MODIFICATORIO N°2** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados **7)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **MODIFICATORIO N°3** en el sentido de incluir los vehículos allí detallados. **8)** Que el 19 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°2** por el termino de **DOS (02) DIAS, ADICION N°3** por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($467.647.155) 9)** Que el 31 de octubre de 2024**,** se suscribió **PRORROGA N°3** por el termino de **DOCE (12) DIAS, ADICION N°4** por la suma de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($615.631.451) 10)** Que el 14 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°4** por el termino de **DIECINUEVE (19) DIAS, ADICION N°5** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($777.000.000). 11)** Que el 29 de noviembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°5** por el termino de **SIETE (7) DIAS CALENDARIO Y ADICION N°6** por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($148.441.000) 12)** Que el 03 de diciembre de 2024, se suscribió **ADICION N°7** por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($30.791.600) 13)** Que el 04 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°6** por el termino de **TRECE (13) DIAS Y ADICION N°8 por** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000) 14)** Que el 07 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°4** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* **15)** Que el 11 de diciembre de 2024, se suscribió **MODIFICATORIO N°5** en el sentido de modificar el número de convenio de uno de los convenios suscritos con el *FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – FFDS.* ***16)*** Que el 23 de diciembre de 2024, se suscribió **PRORROGA N°7** por el termino de **ONCE (11) DIAS Y ADICION N°9 por** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($297.675.780)** ***17)*** Que el 2 de enero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°8** por el término de **UN (01) MES Y OCHO (08) DIAS Y ADICION N°10 por** la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.993.015.145). 18)** Que el 7 de febrero de 2025, se suscribió **PRORROGA N°9** por el término

MODIFICACION N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°11 por** la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.485.000.000). 19)** Que el 26 de marzo de 2025, se suscribió, **PRORROGA N°10** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS Y ADICION N°12** por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($888.328.787). 20)** Que el 10 de abril de 2025, se suscribió **PRORROGA N°11** por el término de **UN (01) MES Y ADICION N°13** por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 21)** Que el 5 de mayo de 2025, se suscribió **MODIFICACION N°6** con el fin de incluir vehículos para el programa de ruta de la salud**. 22)** Que el 16 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°12** por el término de **NUEVE (09) DIAS CALENDARIO 23)** Que el 24 de mayo de 2025, se suscribió **PRORROGA N°13** por el término de **UN (01) MES Y CUATRO (04) DIAS Y ADICION N°14** por la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.600.000.000). 24)** Que el 26 de junio de 2025, se suscribió **PRORROGA N°14** por el término de **UN (01) MES Y ADICION N°15** por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.450.000.000). 25)** Que mediante comunicación recibida el 10 de julio de 2025, por el Profesional especializado de la Dirección Administrativa en calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora Administrativa, solicitan **MODIFICAR** el contrato, con base en la siguiente justificación "Se requiere la modificación de la Clausula Segunda del Contrato No 5975-2024, en el sentido de incluir los horarios de los carros discriminados en e excel anexo a la solicitud, toda vez que al realizar el Estudio de Mercado EM 231-2025, se tiene como resultado las siguientes conclusiones: 1. Se revisó las bases de datos de la Dirección de Contratación y se encontró un (01) contrato histórico CTO5975-2024 suscrito con UT TRANSPORTES SUBRED 2024, con objeto e ítems similares al presente proceso. 2. Estando dentro del término estipulado en el SECOP II, se recibieron tres (03) cotizaciones por parte de los proveedores: GRUPO EMPRESARIAL JHS SAS, TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS y UT TRANSPORTES SUBRED 2024 3. Se procede a calcular el promedio entre las cotizaciones recibidas, 4. Teniendo en cuenta el principio de economía que rige nuestra contratación, se calcula el valor mínimo entre las cotizaciones. 5. Se calcula la variación porcentual entre el promedio vs el valor mínimo de las cotizaciones recibidas, se obtiene una variación porcentual total del 11%. 6. De las cotizaciones recibidas multiplicado por el consumo promedio mensual se obtiene la suma de MIL QUINIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUÉNTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.503.324.059). 7. Para obtener el valor techo unitario, se tomó los valores mínimos entre los precios históricos y de las cotizaciones recibidas, teniendo una variación porcentual tota del 5%, y un valor total resultado de la multiplicación por el consumo promedio mensual de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.343.413.248). 8. Se observó que cinco (05) ítems tenían un precio inferior al contrato, esto en razón a los ajustes de horario que requiere la Subred, por tal razón se solicitó al proponente verificar los precios de los vehículos actualmente contratados. 9. Una vez revisado los precios por parte del proponente UT TRANSPORTES SUBRED 2024, entrego el día 19 de junio del 2025 nueva propuesta a la Subred, donde se identifica un ahorro según consumo promedio mensual del 2,5% con relación a los valores que actualmente se tienen contratados. Es necesario manifestar que, según concepto de la supervisión, la presente modificación ofrece un beneficio para las partes, en la determinación de los horarios, es decir que para la presente solicitud no existe cambios en las especificaciones técnicas de los vehículos, solo se solicita modificación de los horarios, tal como se evidencia en el Excel anexo así: 1. VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS: Servicio 18 horas de lunes a sábado, incluido lunes festivos. 2. VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS: Servicio 12 horas de lunes a viernes, NO aplica festivo. 3. VEHÍCULO TIPO VANS O MICROBUS: Servicio 12 horas de lunes a viernes, NO aplica festivo: 4.VEHÍCULO TIPO MINI VANS: Servicio 8 horas de lunes a viernes NO aplica festivos. 5. VEHÍCULO TIPO MINI VANS: Servicio 9 horas de lunes a viernes NO aplica festivos. 6. VEHÍCULO TIPO MINI VANS: Servicio 10 horas de lunes a viernes NO aplica festivos. 7. VEHÍCULO TIPO MINI VANS: Servicio 10 horas de lunes a sábado NO aplica festivos. 8. VEHÍCULO TIPO MINI VANS: Servicio 10 horas de lunes a domingo NO aplica festivos. 9. VEHICULO TIPO CAMIONETA DE CARGA, DOBLE CABINA 4x4 o 4X2: Servicio 8 horas de lunes a sábado, No aplica festivos. 10. VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DE CARGA, DOBLE CABINA, 4x4 o 4X2: Servicio 10 horas de lunes a sábado, No aplica festivos. 11. CAMIONETA PARA TRANSPORTE DE CARGAS: Servicio 9 horas de lunes a viernes No aplica festivos. Es de aclarar que el contrato en mención se encuentra en un porcentaje de ejecución del 80,99%, para lo cual, se ha ejecutado un valor de $13.151.536.097,65 pendiente un saldo por ejecutar de $3.086.945.126,35.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	VALOR COTIZADO
1	VEHÍCULO TIPO MICROBUS CAPACIDAD DE 10 A 19 PASAJEROS	**Servicio 18 horas de lunes a sábado, incluido lunes festivos.**	16.371.719
2		**Servicio 10 horas de lunes a viernes, NO aplica festivos.**	10.305.205
4		**Servicio 12 horas de lunes a viernes, NO aplica festivos.**	10.305.205
6	VEHÍCULO TIPO MICROBUS CAPACIDAD DE 14 A 19 PASAJEROS	**Servicio 12 horas de lunes a viernes, NO aplica festivos**	11.429.667
7		**Servicio 12 horas de lunes a sábado, NO aplica festivos**	11.500.000
8	VEHÍCULO CAMIONETA DE 6 A 9 PASAJEROS	**Servicio 8 horas de lunes a viernes NO aplica festivos.**	8.850.120
9		**Servicio 9 horas de lunes a viernes NO aplica festivos.**	8.850.120
14		**Servicio 10 horas de lunes a viernes NO aplica festivos.**	8.850.120

MODIFICACION N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

ITEMS	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	VALOR COTIZADO
16		**Servicio 10 horas de lunes a sábado NO aplica festivos.**	8.850.120
17		**Servicio 10 horas de lunes a domingo.**	8.850.120
21	VEHICULOS TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA CON PLATON, 4*4 O 4*2 CINCO (05) PASAJEROS	**Servicio 8 horas de lunes a sábado, NO aplica festivos.**	11.735.381
23		**Servicio 10 horas de lunes a sábado, NO aplica festivos.**	11.735.381
29	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN VEHÍCULO CAMIONETA PARA TRANSPORTE DE CARGA	**Servicio 9 horas de lunes a viernes NO aplica festivos.**	8.850.120

26) Que para confirmar esta situación la Subred realizó el estudio de mercado **EM-231-2025**, de cuyo resultado se determinó que, para los ítems descritos, el valor de referencia unitario descrito por el contratista **UT TRANSPORTES SUBRED 2024** es el más favorable para la Subred. **27)** Que a partir de lo anterior y en prevalencia del principio de responsabilidad como de prevalencia del interés general sobre el particular en un servicio fundamental sobre el cual requiere cumplir con la prestación de servicios transporte especial de pasajeros para la Subred, se hace necesario modificar en el contrato **5975-2024** respecto de los ítems relacionados en la cláusula segunda del contrato, los cuales quedaran de la siguiente manera:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	VALOR COTIZADO
1	VEHÍCULO TIPO MICROBUS CAPACIDAD DE 10 A 19 PASAJEROS	**Servicio 18 horas de lunes a sábado, incluido lunes festivos.**	16.371.719
2		**Servicio 10 horas de lunes a viernes, NO aplica festivos.**	10.305.205
4		**Servicio 12 horas de lunes a viernes, NO aplica festivos.**	10.305.205
6	VEHÍCULO TIPO MICROBUS CAPACIDAD DE 14 A 19 PASAJEROS	**Servicio 12 horas de lunes a viernes, NO aplica festivos**	11.429.667
7		**Servicio 12 horas de lunes a sábado, NO aplica festivos**	11.500.000
8	VEHÍCULO CAMIONETA DE 6 A 9 PASAJEROS	**Servicio 8 horas de lunes a viernes NO aplica festivos**.	8.850.120
9		**Servicio 9 horas de lunes a viernes NO aplica festivos**.	8.850.120
14		**Servicio 10 horas de lunes a viernes NO aplica festivos.**	8.850.120
16		**Servicio 10 horas de lunes a sábado NO aplica festivos.**	8.850.120
17		**Servicio 10 horas de lunes a domingo.**	8.850.120
21	VEHICULOS TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA CON PLATON, 4*4 O 4*2 CINCO (05) PASAJEROS	**Servicio 8 horas de lunes a sábado, NO aplica festivos.**	11.735.381
23		**Servicio 10 horas de lunes a sábado, NO aplica festivos.**	11.735.381
29	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN VEHÍCULO CAMIONETA PARA TRANSPORTE DE CARGA	**Servicio 9 horas de lunes a viernes NO aplica festivos.**	8.850.120

28) Así las cosas y dado la necesidad de cumplir con la prestación de servicios transporte especial de pasajeros para la Subred, en el referido contrato y en virtud a los principios de conservación contractual, equilibrio financiero, sostenibilidad fiscal y la preservación de la continuidad del servicio en salud que no pueden ser paralizados por ninguna barrera administrativa, esta Subred procede a la **MODIFICACIÓN** de los ítems relacionados en la cláusula segunda antes descrito en el presente contrato. **29)** Que, de conformidad con lo establecido por el H. Consejo de Estado mediante Sentencia de Radicado No. 11001 -03-06-000-2017-00098-00 (2346) de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), con Ponencia del Consejero, Dr. Álvaro Namén Vargas, en la cual se indicó: *"Cualquier modificación que se haga a un contrato estatal debe respetar los principios generales de la función pública (artículo 209 de la Constitución Política) y los principios de la contratación estatal, señalados en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En esa medida, tales variaciones no pueden hacerse con la finalidad ni con el efecto de desproteger los derechos e intereses del Estado, representado por la entidad pública contratante, ni pueden vulnerar los derechos de los proponentes y demás participantes en el proceso de selección. Por lo tanto, la Sala entiende que los cambios o ajustes a los contratos estatales que reúnan las siguientes condiciones pueden ser rearmados válidamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad y dando primacía al fin del contrato: (**i) que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el logro de la finalidad perseguida con el mismo, debido a hechos sobrevinientes y no previstos al momento de su celebración; (ii) que mejoren o amplíen la protección de los derechos, activos e intereses del Estado, sin generar un desequilibrio económico en contra del contratista; (iii) que no resulten contrarios a la ley, al orden público o a las buenas costumbres; (iv) que no modifiquen sustancialmente las condiciones esenciales del proceso de contratación y del contrato a celebrar, tales como el objeto principal del contrato (o "núcleo del objeto"), los factores de evaluación y selección, la clase o modalidad del contrato, etc., y (v) que no supongan para el contratista una situación más ventajosa de la que tenía frente a los otros interesados (por ejemplo, los precalificados) y oferentes durante el proceso de contratación*. **30)** Que la anterior modificación no va en contravía de los principios de la contratación sino por el contrario en la procura del respeto al equilibrio contractual, la continuidad de un servicio fundamental como de la satisfacción del interés general sobre el particular. **31)** Que, de acuerdo con el informe del supervisor, el presente contrato cuenta con saldo presupuestal para realizar la presente modificación contractual. **32)** Que, En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, el **CONTRATISTA** acepta la presente MODIFICACIÓN, y deja constancia que la misma no le genera desequilibrio del contrato o alguna mayor onerosidad. **33) ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO 5975-2024** en el sentido de modificar los valores de los siguientes ítems

MODIFICACION N°7 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N°5975-2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UT TRANSPORTES SUBRED 2024

ITEMS	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	VALOR COTIZADO
1	VEHÍCULO TIPO MICROBUS CAPACIDAD DE 10 A 19 PASAJEROS	**Servicio 18 horas de lunes a sábado, incluido lunes festivos.**	16.371.719
2		**Servicio 10 horas de lunes a viernes, NO aplica festivos.**	10.305.205
4		**Servicio 12 horas de lunes a viernes, NO aplica festivos.**	10.305.205
6	VEHÍCULO TIPO MICROBUS CAPACIDAD DE 14 A 19 PASAJEROS	**Servicio 12 horas de lunes a viernes, NO aplica festivos**	11.429.667
7		**Servicio 12 horas de lunes a sábado, NO aplica festivos**	11.500.000
8	VEHÍCULO CAMIONETA DE 6 A 9 PASAJEROS	**Servicio 8 horas de lunes a viernes NO aplica festivos**.	8.850.120
9		**Servicio 9 horas de lunes a viernes NO aplica festivos**.	8.850.120
14		**Servicio 10 horas de lunes a viernes NO aplica festivos.**	8.850.120
16		**Servicio 10 horas de lunes a sábado NO aplica festivos.**	8.850.120
17		**Servicio 10 horas de lunes a domingo.**	8.850.120
21	VEHICULOS TIPO CAMIONETA, DOBLE CABINA CON PLATON, 4*4 O 4*2 CINCO (05) PASAJEROS	**Servicio 8 horas de lunes a sábado, NO aplica festivos.**	11.735.381
23		**Servicio 10 horas de lunes a sábado, NO aplica festivos.**	11.735.381
29	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EN VEHÍCULO CAMIONETA PARA TRANSPORTE DE CARGA	**Servicio 9 horas de lunes a viernes NO aplica festivos.**	8.850.120

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIA. El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, la presente modificación. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente modificación, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato **N°5975-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Martha Isabel Ortiz Hurtado	Directora de Contratación - E
Revisado por:	Gilma Duarte Amado	Profesional especializada IV
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II